

JER/ARN/MCJ

*Jul 7*

Ref.: 9044/22

*ID 913171*

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL CHILEFOG S.A., BAJO REFERENCIA N° 9044/22.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

0 2 3 9 0

23.05.2023

**VISTOS:** estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 9044/22 de 25 de octubre de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados vía correo electrónico por el postulante con fecha 04 de abril de 2023, en respuesta a la solicitud de antecedentes realizada por la Sección EPP con fecha 28 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

**SEGUNDO:** Que, con fecha 25 de octubre de 2022, la empresa denominada "Comercial e Industrial Chilefog S.A.", presentó a este Instituto la postulación al RFI de 11 productos, declarados por el postulante como "MASCARA ROSTRO COMPLETO", modelo "TR 2002 CL3"; "MASCARA MEDIO ROSTRO", modelo "DUETTA"; "CANISTER FILTRO", modelos "2050 A2P3R", "202 A2B2P3 R D", "100 P3 R", "201 B2" y "202 AX"; "EQUIPO AUTONOMO", modelo "BVF"; "ALIMENTADOR DE AIRE", modelo "SET TURBINE TM 1702"; "MASCARA MEDIO ROSTRO", modelo "150 P3V FFP3 NR D"; "GUANTE NITRILLO", modelo "SAFETRIL"; y,

**TERCERO:** Que, realizada la Admisibilidad de la postulación de los productos antes mencionados, con fecha 28 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. En respuesta, con fecha 04 de abril de 2023, la empresa envía una serie de antecedentes con objeto de subsanar la presentación. Con todo, revisados los antecedentes no es posible proceder con la evaluación técnica de los productos debido a que se detecta lo siguiente para el producto modelo:

- **TR 2002 CL3:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **DUETTA:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **2050 A2P3R:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D. Adicionalmente, no se presentan fotografías del producto; el postulante envía fotos de otro modelo de un producto (2040 A2P3R).
- **202 A2B2P3 R D:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **100 P3 R:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **201 B2:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **202 AX:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D. Adicionalmente, no se presentan fotografías del producto.
- **BVF:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **SET TURBINE TM 1702:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **150 P3V FFP3 NR D:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.
- **SAFETRIL:** Conforme la Reglamentación Europea 2016/425, el postulante no presenta el Certificado UE de Tipo. Tampoco se presenta el certificado correspondiente al Módulo C2 o D.

**CUARTO:** Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

**TENIENDO PRESENTE:** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI con el producto antes señalado, de fecha 25 de octubre de 2022, bajo Ref. N° 9044/22, por la empresa "Comercial e Industrial Chilefog S.A.", por no subsanar la falta de información que permita proceder con la evaluación técnica de los productos postulados.

Anótese y comuníquese



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
JEFE

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.178/23  
Ref. 9044/22  
09.05.2023

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental